

FUNCIONES DIRECCION DE COSTOS

ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE FECHA DE LA ULTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección de Costos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Formular y efectuar los procedimientos para la adjudicación de obras publicas, de acuerdo a los programas establecidos y de conformidad con la legislación y la normatividad establecida por las leyes de la materia;
 - II. Vigilar la correcta aplicación en el ejercicio del presupuesto de las licitaciones autorizadas en los programas establecidos;
 - III. Elaborar los presupuestos base de obras sujetas a licitación, así como aquellos que le sean requeridos para el desarrollo de los programas institucionales, en coordinación con la Dirección de Construcción;
 - IV. Revisar y turnar para el tramite subsecuente, las estimaciones de obra, documentos o facturas presentadas por los contratistas, dependencias o entidades;
 - V. Realizar periódicamente el estudio de mercado de los insumos requeridos para la construcción, equipamiento y rehabilitación de espacios educativos, culturales, deportivos y de asistencia social y privada;
 - VI. Elaborar y actualizar el catalogo general de precios unitarios;
 - VII. Analizar y en su caso autorizar las solicitudes de ajuste de precios unitarios de conformidad con la legislación y normatividad establecida;
-

FUNCIONES DIRECCION DE COSTOS

ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE FECHA DE LA ULTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección de Costos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- VIII. Remitir información a las instancias municipales, estatales y federales, de acuerdo a la Normatividad vigente;
 - IX. Participar en la elaboración de los Programas Generales de Obras (PGO) de espacios educativos, culturales, deportivos y de asistencia social y privada, correspondientes al siguiente ejercicio fiscal;
 - X. Elaborar y turnar la información requerida por las diferentes áreas del Instituto para el seguimiento de los programas de obra, de acuerdo a la normatividad vigente; y
 - XI. Las demás que las disposiciones legales y regla mentarías le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General.
-